International Technical Consultants S.A.C.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)

Elaborado por:	*Revisado por:*	*Aprobado por:*
Eduardo Landavery Miñano	***Alfonso Isaac Vizcarra Portaro***	***Luis Daniel Murillo Retuerto***
Gerente General	*Gerente de Operaciones*	*Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo*
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo		
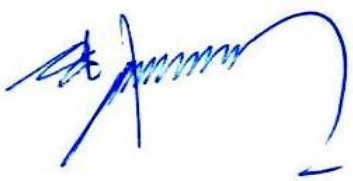		

Índice

Introducción 3
I. Resumen Ejecutivo de la Actividad de la Empresa 3
II. Objetivos y Alcances 4
A. Objetivos 4
B. Alcance 4
III. Liderazgo, Compromisos y Política de Seguridad y Salud 7
A. Liderazgo y Compromisos 7
B. Política de Seguridad y Salud 8
IV. Atribuciones y Obligaciones 9
A. Funciones y Responsabilidades 9
1. Del Empleador 9
2. De los Trabajadores 9
B. Organización Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo 10
1. Del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo 10
2. Del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo 12
3. Organigrama 13
4. Programa 14
5. Mapa de Riesgos 14
C. Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión de SST 15
D. Funciones y Responsabilidades de la empresa como proveedor de servicios 16
V. Estándares De Seguridad y Salud en las Operaciones 16
VI. Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas 21
VII. Preparación y Respuesta a Emergencias 22
VIII. Estímulos, Infracciones y Sanciones 27

Introducción

*En **ITC International Technical Consultants S.A.C.**, consideramos que la prevención de accidentes y la promoción de la seguridad son responsabilidad de todos los integrantes de nuestra empresa. Por ello, deben ser asumidas y compartidas desde la Gerencia hasta cada trabajador, mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas establecidas en el presente reglamento.*

Reconocer la importancia de la Seguridad y Salud implica aceptar que una empresa eficiente y productiva no puede coexistir con accidentes ni lesiones al personal.

Las disposiciones contenidas en este reglamento han sido elaboradas con el objetivo de proporcionar al personal las herramientas necesarias para prevenir accidentes y garantizar un entorno de trabajo seguro.

La prevención de riesgos laborales solo será efectiva si todos los integrantes de la empresa comprenden que las Operaciones y la Calidad deben estar alineadas con la Seguridad.

La implementación de un Sistema de Prevención no solo brinda a la empresa una ventaja competitiva en el mercado y mejora su imagen frente a los consumidores, sino que también incrementa la productividad al maximizar el potencial humano y los recursos materiales.

I. Resumen Ejecutivo de la Actividad de la Empresa

***ITC International Technical Consultants S.A.C.** fue fundada a principios del año **2002** en **Lima**, **Perú**, por profesionales altamente calificados y con amplia experiencia. Desde entonces, hemos ofrecido servicios seguros, confiables y de alto nivel profesional.*

*Contamos con una amplia gama de servicios dirigidos a diversos sectores comerciales, incluyendo el **marítimo, industrial, minero, hidrocarburos, químico, agrícola y pesquero, entre otros**.*

Nuestro enfoque se adapta a las necesidades específicas de cada cliente, garantizando un desempeño de calidad, imparcialidad y un alto nivel de profesionalismo gracias a nuestro equipo calificado y experimentado.

Nuestra oficina principal está ubicada en Jirón Ciudad Real No. 233, Piso 3, Urbanización Residencial Higuereta, distrito de Santiago de Surco, Lima.

El horario de atención en oficinas es de 09:00 a 18:00 horas. Sin embargo, nuestra área operativa funciona de manera ininterrumpida, las 24 horas del día, los 365 días del año, para atender las demandas de nuestros clientes.

Para llevar a cabo nuestras actividades, utilizamos equipos, herramientas y accesorios especializados que se encuentran ubicados en nuestra oficina principal.

II. Objetivos y Alcances

A. Objetivos

Artículo N°1: *El presente reglamento tiene como objetivos:*

- *Establecer las normas y disposiciones necesarias para prevenir accidentes derivados de las actividades realizadas por la empresa.*
- *Garantizar las condiciones de seguridad para los trabajadores, tanto dentro como fuera de la empresa, así como para terceros que desarrollen actividades laborales en sus instalaciones.*
- *Proteger la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y terceros, mediante la prevención y eliminación de las causas que generan accidentes laborales.*
- *Salvaguardar las instalaciones y bienes de la empresa, con el objetivo de garantizar la continuidad operativa y mejorar la productividad.*
- *Promover y fomentar el desarrollo de una cultura de prevención entre trabajadores, proveedores y contratistas, alineada con el sistema de seguridad y salud en el trabajo.*

B. Alcance

Artículo N°2: *El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos desarrollados por la empresa en sus instalaciones. Asimismo, establece las funciones y responsabilidades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, las cuales deben ser cumplidas obligatoriamente por el empleador, los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y cualquier otra persona que se encuentre dentro de nuestras instalaciones.*

Artículo N°3: *La finalidad del presente Reglamento constituye un conjunto de normas elaboradas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su finalidad es proteger de manera eficaz la vida y la salud de los trabajadores, así como garantizar su seguridad personal y la seguridad en la ejecución de los trabajos.*

Artículo N°4: *El presente reglamento ha sido elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Artículo N°5: *Con el propósito de asegurar la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento, se definen a continuación los términos clave utilizados en el mismo:*

- ***Actividad:*** *Ejercicio u operaciones industriales o de servicios, desempeñadas por el empleador en concordancia con la normatividad vigente.*
- ***Actividades:*** *Procesos, operaciones o labores de alto riesgo; aquellas cuya realización implica un trabajo con alta probabilidad de daño a la salud del trabajador. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.*
- ***Accidente de Trabajo:*** *Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del*

empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

- ***Accidente de Trayecto**: El que ocurre a un trabajador en el trayecto directo de ida o regreso entre su domicilio y el lugar de trabajo.*

- ***Acción Subestándar:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que pueda causar un accidente.*
- ***Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y salud.*

- ***Condición Subestándar**: Toda condición en el entorno del trabajo que pueda causar un accidente.*

- ***Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador, con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.*

- ***Ejecutivo**: La persona que está a cargo o en representación de la empresa, de dirigir, coordinar y controlar las actividades de Gerencia, Contables y Administrativas.*

- ***Emergencia:** Evento o suceso grave, que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos o procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

- ***Empresa**: Es toda organización de medios personales y materiales ordenados bajo una dirección para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos, dotada de una individualidad legal determinada.*

- ***Empleador**: La persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo.*
- ***Enfermedad Profesional**: Es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.*

- ***Equipos de Protección Personal**: Los elementos o conjuntos de elementos que protegen la vida, salud e integridad física del trabajador durante el desempeño de sus labores.*

- ***Ergonomía:** Llamada también Ingeniería Humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambiente y la organización de trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.*

- ***Incidente:** Suceso acaecido en el transcurso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.*

- ***Incidente Peligroso:** Todo suceso que pueda causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.*

- ***Inducción u orientación:*** *Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos o instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide en Inducciones generales e Inducciones específicas.*

- ***Jefe Inmediato****: La persona que está a cargo del trabajo o faena que desarrolla uno o más trabajadores subordinados a su mando, tales como: Ejecutivos, Jefaturas, Supervisores y en general toda persona que tenga trabajadores bajo su dependencia directa.*

- ***Normas de Seguridad****: El conjunto de reglas obligatorias emanadas en este Reglamento.*

- ***Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo:*** *Conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud, que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.*

- ***Riesgo:*** *Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, material, equipos y ambiente.*

- ***Riesgo Laboral:*** *Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.*

- ***Riesgo Profesional****: Los riesgos a que está expuesto el trabajador y que pueden provocarle un accidente o enfermedad profesional a causa o con ocasión del trabajo que realiza.*

- ***Sanción:*** *Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores.*

- ***Seguridad:*** *Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión, tanto ambientales, como personales, para preservar la salud y conservar los recursos humanos y materiales.*

- ***Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):*** *Es el conjunto de medidas, normas y procedimientos destinados a prevenir accidentes, enfermedades ocupacionales y proteger la integridad física y mental de los trabajadores dentro de una empresa u organización.*

- ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST):*** *Es un conjunto de políticas, procedimientos y prácticas implementadas en una empresa para garantizar la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores.*

- ***Trabajador/Colaborador****: Toda persona natural que preste servicios personales, intelectuales o materiales,* ***bajo*** *dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato de trabajo.*

III. Liderazgo, Compromisos y Política de Seguridad y Salud

A. Liderazgo y Compromisos

Artículo N°6: ITC International Technical Consultants S.A.C. *se compromete a:*

- *Liderar y proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades organizacionales y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.*

- *Asumir la responsabilidad frente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, promoviendo el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.*

- *Garantizar los recursos necesarios para mantener un ambiente laboral seguro y saludable.*

- *Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo bien definidos, medir su desempeño y aplicar mejoras continuas según sea necesario.*

- *Operar en conformidad con las prácticas aceptadas por la industria y en pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

- *Investigar las causas de accidentes laborales, enfermedades profesionales e incidentes, desarrollando e implementando acciones preventivas efectivas.*

- *Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales mediante la inducción, capacitación, formación y entrenamiento de los trabajadores para garantizar un desempeño seguro y productivo en sus labores.*

- *Mantener un alto nivel de preparación para actuar en casos de emergencia, promoviendo la integración con el Sistema de Defensa Civil.*

- *Exigir a proveedores y contratistas el cumplimiento de todas las normas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

B. Política de Seguridad y Salud

Artículo N°7: *Nuestra empresa tiene como política:*



International Technical Consultants S.A.C.

Política de Gestión de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

ITC International Technical Consultants S.A.C.*, es una empresa dedicada a brindar a sus clientes servicios de* ***certificaciones****,* ***inspecciones****,* ***peritajes****,* ***pruebas****,* ***supervisiones****,* ***tasaciones*** *y* ***valorizaciones****; consciente de la responsabilidad que tiene con sus clientes, colaboradores, sociedad, estado, accionistas y otraspartes interesadas busca contribuir con el desarrollo sostenible del país.*

Asumimos como un valor nuestro compromiso con la Calidad de nuestro servicio, la Seguridad y Salud Ocupacional de nuestros colaboradores, así como la protección y el cuidado del ambiente, a través del cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- *Identificar y comprender las expectativas de nuestros clientes y aplicar permanentemente la mejora continua para su completa satisfacción.*
- *Proporcionar las condiciones para trabajar de manera segura, saludable y responsable con las personas y el ambiente, cumpliendo e integrando los requisitos de las normas de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en nuestro sistema de gestión.*
- *Identificar y evaluar los peligros, riesgos y aspectos ambientales inherentes a nuestros procesos a fin de prevenir y controlar incidentes y accidentes relacionados con el trabajo, enfermedades, daños a la salud de nuestros colaboradores, contratistas y visitantes, así como los impactos al entorno.*
- *Garantizar que nuestras actividades cumplan con la legislación aplicable y otros requisitos asumidos por nosotros.*
- *Garantizar la consulta y participación de nuestros colaboradores y sus representantes en el desarrollo de las actividades que contempla nuestro sistema de gestión.*
- *Promover la preservación de los recursos naturales y el uso eficiente de la energía durante la ejecución de nuestros trabajos.*
- *Motivar y capacitar a nuestros colaboradores para que efectúen sus labores cumpliendo las disposiciones de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de la organización.*
- *Realizar inspecciones y auditorías periódicas a fin de evaluar nuestro desempeño y mejorar continuamente la eficacia de nuestra gestión de riesgos de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, a través de la aplicación de métodos y tecnologías modernas de prevención.*
- *Trabajar con responsabilidad social, mejorando la calidad de vida de las personas que forman parte de nuestra organización y formándolas como agentes de cambio para que realicen sus actividades pensando en su propio cuidado, así como el del entorno que nos rodea.*
- *Integrar la Gestión de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la organización, de modo tal que sea compatible con otros sistemas existentes.*

Muy atentamente

Gerente General *y* ***Representante Legal***
Por cuenta y a favor de
ITC International Technical Consultants S.A.C.

Oficina principal: Jr. Ciudad Real No. 233, Piso 3, Lima 33 / Telefax: (511) 448-2223 / 448-3076 / Portátiles: (511) 981-063-966 / 998-361-743
Página web: www.itcperu.com.pe

ITC-SST-001 Review 05/February26

Fuente: *Elaboración propia*

IV. Atribuciones y Obligaciones

A. Funciones y Responsabilidades

1. Del Empleador

Artículo N°8: *El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:*

a) El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

b) El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

c) El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.

d) El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.

e) El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

f) El empleador brindará al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

g) El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos que éste haya adoptado con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. De los Trabajadores

Artículo N°9: *Todos los trabajadores de* ***ITC International Technical Consultants S.A.C., cualquiera*** *sea su modalidad de contratación, están obligados a cumplir las normas contenidas en este reglamento, instrucciones de seguridad y salud en el trabajo y otras disposiciones*

complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación. Los trabajadores tendrán que cumplir con las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Respetar y cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la SST que se apliquen en el lugar de trabajo.

b) No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad u aparatos destinados para su protección, o la de terceros; ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la institución.

c) Mantener en orden y limpieza todos los espacios de trabajo en la empresa donde se realice alguna actividad.

d) No operar o manipular equipos, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados en caso de ser necesarios.

e) Cumplir con asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados de acuerdo con el perfil de la exposición ocupacional.

f) Concurrir obligatoriamente a la inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros sobre seguridad y salud en el trabajo.

g) No hacer bromas ni juegos bruscos que representen un peligro; sobre todo y en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol, drogas y/o estupefacientes.

h) Cooperar y participar en los procesos de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron; ya sea como accidentado, testigo o compañero de labores.

i) Comunicar al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al Servicio de SST todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores, usuarios, visitantes, personas naturales o empresas que brinden servicios, debiendo de adoptar las medidas correctivas de acuerdo al nivel de riesgo.

j) Otras que estén contenidas en la Ley de SST, su Reglamento y sus modificatorias o las que sean establecidas por Norma Legal expresa.

B. Organización Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

***Artículo N°10:** El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo es una figura clave en la prevención de riesgos laborales y la promoción de una cultura de seguridad en el entorno de trabajo. Su designación se realiza mediante elecciones entre los trabajadores, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, el Decreto Supremo N°005-2012-TR.*

El Supervisor de SST, cumple un rol fundamental en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, asumiendo funciones de vigilancia, control y promoción de buenas prácticas. A continuación, se detallan sus principales funciones, enmarcadas en la normativa vigente:

a) *Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.*

b) *Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.*

c) *Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

d) *Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

e) *Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.*

f) *Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.*

g) *Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.*

h) *Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

i) *Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo*

j) *Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.*

k) *Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.*

l) *Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.*

m) *Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.*

n) *Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.*

o) *Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el Servicio de seguridad y salud en el trabajo del empleador.*

p) *Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.*

q) *Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.*

r) *Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:*

- *El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.*
- *La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.*
- *Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.*
- *Las actividades trimestrales en materia de seguridad y salud en el Trabajo.*

s) *Llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la Empresa.*

Tiene las siguientes responsabilidades:

a) *Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.*

b) *Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

c) *Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.*

2. Del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo N°11: *El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un componente fundamental en la gestión de la prevención de riesgos laborales y la promoción de una cultura de seguridad en las empresas peruanas. Su conformación y funciones están reguladas por la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, el Decreto Supremo 005-2012-TR.*

*El Servicio de SST, bajo la supervisión y/o responsabilidad de la Gerencia General, tiene como objetivo principal apoyar en la implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo eficaz. A continuación, se detallan sus principales funciones, enmarcadas en la normativa vigente**:***

a) *Brindar el soporte técnico necesario a todas las áreas de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** en asuntos relacionados a la prevención de riesgos laborales y la ejecución del presente plan.*

b) *Asesorar al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de forma permanente en lo relacionado a la SST.*

c) *Gestionar la mejora continua del SGSST, mediante su monitoreo, evaluación y sistematización.*

d) *Formular los instrumentos documentales necesarios para la ejecución del PASST como parte de la implementación del SGSST.*

e) *Realiza el registro, emisión, y actualización de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo en coordinación con el Supervisor de SST.*

f) *Participar en las inspecciones periódicas que realice el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

g) *Participar en la investigación que realiza el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los accidentes e incidentes ocurridos.*

h) *Tener los registros actualizados que establece el artículo 33 del Reglamento de la Ley de SST.*

i) *Promover la cultura de la prevención de los riesgos laborales dentro de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** mediante actividades diversas de capacitación y difusión a todo nivel.*

3. Organigrama

***Artículo N°12:** El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en **ITC International Technical Consultants S.A.C.**:*

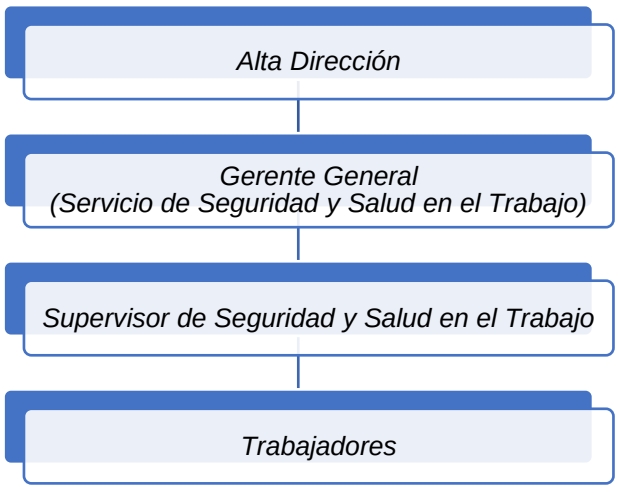

***Fuente:** Elaboración propia*

4. Programa

Artículo N°13: *El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (ITC-SST-006) es el conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por* ***ITC International Technical Consultants S.A.C.*** *para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá:*

a) *Ser elaborado por quienes tienen a su cargo la Seguridad y Salud en el trabajo.*

b) *Formar parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador.*

c) *Estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo.*

d) *Contar con objetivos medibles y trazables.*

e) *Ser aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo; quien, a su vez, participará en la puesta en práctica y evaluación del mismo con el apoyo del empleador, quien asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.*

5. Mapa de Riesgos

Artículo N°14: ITC International Technical Consultants S.A.C. *reconoce la importancia de identificar, evaluar y comunicar los riesgos laborales presentes en sus actividades y lugares de trabajo. Para ello, se ha implementado un Mapa de Riesgos (ITC-SST-004) como herramienta visual fundamental en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.*

a) ***Definición y Objetivo:*** *El Mapa de Riesgos es una representación gráfica del entorno de trabajo que muestra la ubicación de los peligros y riesgos, así como la magnitud de los mismos. Su objetivo principal es facilitar la identificación y comprensión de los riesgos por parte de los trabajadores, promoviendo una cultura de prevención y autocuidado.*

b) ***Metodología de Elaboración:*** *La elaboración del Mapa de Riesgos de* ***ITC International Technical Consultants S.A.C.*** *se realiza siguiendo una metodología participativa que involucra a representantes de los trabajadores, supervisores de cada área y personal de seguridad y salud en el trabajo. El proceso incluye los siguientes pasos:*

- *Recorrido y análisis de los lugares de trabajo para identificar los peligros.*
- *Evaluación de los riesgos asociados a cada peligro, utilizando criterios técnicos y metodologías reconocidas.*
- *Ubicación de los riesgos en un plano o croquis del lugar de trabajo, utilizando símbolos y colores estandarizados.*
- *Documentación de la información relevante sobre los riesgos, las medidas de control existentes y los responsables de la seguridad en cada área.*

c) ***Contenido del Mapa de Riesgos:*** *El Mapa de Riesgos de* ***ITC International Technical Consultants S.A.C.*** *incluye la siguiente información:*

- *Identificación de los peligros presentes en cada lugar de trabajo (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, etc.).*
- *Ubicación de los riesgos en el plano o croquis, utilizando símbolos y colores estandarizados según el tipo y nivel de riesgo.*
- *Información adicional relevante, como rutas de evacuación, ubicación de equipos de emergencia y nombres de los responsables de la seguridad.*

d) ***Formato y Simbología:*** *El Mapa de Riesgos de* ***ITC International Technical Consultants S.A.C.*** *se presenta tanto en formato físico como en formato digital y utiliza la simbología establecida por NTP 399.010-1:2016. Se incluye una leyenda explicativa para facilitar la comprensión de los símbolos y colores utilizados.*

e) ***Responsabilidades:***

- *La elaboración y actualización del Mapa de Riesgos es responsabilidad del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación de los trabajadores.*
- *La difusión e inducción sobre el Mapa de Riesgos es responsabilidad del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y supervisores de cada área.*

f) ***Periodicidad de la Revisión y Actualización:*** *El Mapa de Riesgos de* ***ITC International Technical Consultants S.A.C.*** *se revisa y actualiza anualmente o cuando ocurran cambios significativos en el lugar de trabajo, en los procesos productivos o en la normativa.*

g) ***Difusión y Capacitación:*** *El Mapa de Riesgos se difunde a todos los trabajadores de* ***ITC International Technical Consultants S.A.C.*** *a través de intranet. Asi mismo, se brinda inducción a los trabajadores para asegurar su comprensión y uso adecuado.*

h) ***Ubicación:*** *El Mapa de Riesgos de* ***ITC International Technical Consultants S.A.C.*** *está disponible para la consulta de los trabajadores en lugares visibles y accesibles dentro de la oficina principal en formato impreso.*

C. Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión de SST

Artículo N°15: *Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,* ***ITC International Technical Consultants S.A.C.*** *deberá tener los siguientes registros:*

a) *Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.*

b) *Registro de exámenes médicos ocupacionales.*

c) *Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.*

d) *Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.*

e) *Registro de estadísticas de seguridad y salud.*

f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.

g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

h) Registro de auditorías.

D. Funciones y Responsabilidades de la empresa como proveedor de servicios

***Artículo N°16: ITC International Technical Consultants S.A.C.**, como proveedor de servicios, asume las siguientes funciones y responsabilidades al prestar sus servicios a sus clientes, en el marco de la normativa vigente (Ley 29783, Decreto Supremo 005-2012-TR y demás normas conexas):*

*a) **Cumplimiento Normativo: ITC International Technical Consultants S.A.C.** deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables a los servicios que ofrece, así como con los requisitos establecidos en el presente RISST y en los contratos de servicios.*

*b) **Idoneidad y Experiencia: ITC International Technical Consultants S.A.C.** deberá contar con personal competente y calificado para la prestación de los servicios ofrecidos.*

*c) **Imparcialidad y Objetividad: ITC International Technical Consultants S.A.C.** deberá garantizar la imparcialidad y objetividad en la prestación de sus servicios, evitando cualquier conflicto de interés que pueda comprometer la calidad o la credibilidad de los mismos.*

*d) **Confidencialidad: ITC International Technical Consultants S.A.C.** deberá garantizar la confidencialidad de la información y los datos a los que tenga acceso durante la prestación de los servicios.*

*e) **Comunicación: ITC International Technical Consultants S.A.C.** deberá mantener una comunicación fluida y una coordinación efectiva con sus clientes para asegurar que los servicios sean adecuados a sus necesidades y expectativas.*

*f) **Documentación: ITC International Technical Consultants S.A.C.** deberá mantener una documentación completa y actualizada de los servicios prestados, incluyendo informes, certificados, planos, cálculos, entre otros.*

V. Estándares De Seguridad y Salud en las Operaciones

Artículo N°17: Estándares Generales en el Uso de las Instalaciones

*Todo trabajador que se traslade a pie dentro de las instalaciones de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** deberá cumplir las siguientes disposiciones de seguridad:*

a) Los pisos y las áreas de circulación se mantienen descongestionados, libre de obstáculos, limpios y en buen estado.

b) Los pasadizos y vías de evacuación tienen que contar con luces de emergencia operativas

c) Las rutas de escape, escaleras, zonas seguras, extintores y botiquín de primeros auxilios están debidamente señalizadas.

d) El acceso a los equipos de emergencia como extintor y botiquín, tienen que estar libre de obstáculos.

e) Las escaleras, rampas y lugares semejantes donde exista el riesgo de resbalar, cuentan con superficies antideslizantes de acuerdo a las normas legales vigentes.

f) Las escaleras cuentan con pasamanos continuos en los descansos y en ambos lados, cuya superficie será antideslizante.

g) Los servicios higiénicos están equipados con accesorios necesarios (inodoro, lavamanos) para su funcionamiento, así como con los suministros para su uso por los trabajadores.

h) Los servicios higiénicos se limpian diariamente.

i) Está estrictamente prohibido fumar o hacer cualquier tipo de fuego en los ambientes de trabajo, así mismo cualquier componente eléctrico con potencial de causar fuego será reportado inmediatamente por los trabajadores.

Artículo N°18: Estándares en la Oficina Administrativa

Los trabajadores de oficina deberán conocer y practicar lo siguiente:

a) El puesto de trabajo debe tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales.

b) Las superficies de trabajo mantienen el correcto orden y limpieza, colocando únicamente sobre l escritorio los objetos que se estén usando, así como los documentos a ser atendidos en el día.

c) Los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes se guardan en los cajones de los escritos o en recipientes cerrados que impidan su contacto accidental.

d) Los tomacorrientes e interruptores se mantienen en buen estado de conservación y las conexiones eléctricas están empotradas o en su defecto dentro de canaletas.

e) Los armarios, vitrinas y anaqueles están debidamente asegurados al piso y/o a la pared manteniendo la estabilidad de acuerdo al tipo de mueble.

f) No se sobrecarga los tomacorrientes ni se usan extensiones cuyos cables crucen por zonas de circulación en los ambientes.

g) Se mantienen cerrados: puertas, anaqueles o cajones que no estén siendo usados.

h) No se usan la sillas o sillones como vehículo de transporte para llevar objetos de un lugar a otro

i) Para acceder a lugares elevados se usa una escalerilla para oficina y por ningún motivo se usarán sillas ni cualquier otro mobiliario.

j) No se colocan cajas, documentos, archivadores, equipos en desuso ni cualquier otro objeto debajo o al costado de los escritorios.

k) No se colocan materiales y objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros.

l) No se tendrá en las áreas de oficinas: cafeteras, parrillas, electrodos, planchas o similares; de encontrarse se ubican en lugares de bajo riesgo.

m) No se colocan elementos decorativos ni recipientes que contengan líquidos en las superficies de trabajo con equipos de cómputo.

n) Para la manipulación y revisión de expedientes que puedan contener polvo, mohos o ácaros, se usa como equipos de protección los guantes y respiradores.

Artículo N°19: Estándares en el Uso de Equipos de Cómputo

a) La pantalla se coloca a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla.
b) La parte superior de la pantalla está a la misma altura que los ojos, y esta será ubicada al frente del usuario evitando así el giro lateral de la cabeza.

c) El teclado es independiente al igual que el mouse, y estos deben estar en el mismo plano para evitar la flexo-extensión del codo.

d) Los trabajadores deben usar el reposamuñecas (mousepad) cuando se utilicen el mouse, colocando la muñeca sobre la almohadilla.

e) En caso de usar computadora portátil (laptop) esta tendrá el respectivo soporte que garantice la altura correcta de la pantalla, así como un teclado y mouse independiente.

f) Los cables y elementos de los equipos de cómputo y teléfonos no deben estar sueltos, estos están agrupados, canalizados y adheridos al mobiliario mediante accesorios de ordenamiento de cables.

Artículo N°20: Estándares para el trabajo remoto

a) Todos los trabajadores deberán, en la medida de lo posible, adaptar el lugar de trabajo siguiendo las recomendaciones del presente Reglamento y de los Procedimientos relacionados, tales como consideraciones físicas, iluminación ergonomía, mobiliario u otro.

b) Durante el trabajo remoto el personal deberá ejecutar pausas activas periódicamente.

c) En caso de tener consultas o dudas, pueden comunicarse con el Supervisor de SST y/o el Servicio de SST.

d) Los trabajadores que sufran algún accidente relacionado con el trabajo, durante el trabajo remoto, deberán comunicarlo a su jefe inmediato, Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al Servicio de SST.

Artículo N°21: Estándares de Ergonomía

a) Los trabajos en posición sentado se realizan con los codos a la altura de la mesa, la espalda apoyada al respaldar de la silla, los muslos en posición horizontal con respecto al tronco formando un ángulo entre 90 a 110 grados y lo pies planos sobre el suelo.

b) La silla para trabajos administrativos (que superen las 4 horas al día o 20 horas a la semana frente a una pantalla) cumplirán los siguientes requisitos:

- *Permitir el libre movimiento.*
- *Altura del asiento regulable.*
- *Contar con 5 ruedas.*
- *Material de revestimiento y tapicería deben permitir una buena disipación de la humedad y el calor.*
- *Respaldo regulable en altura y en ángulo de inclinación.*
- *Contar con apoyo lumbar.*
- *Reposabrazos regulable en altura.*

c) Dependiendo de la actividad los trabajadores tienen periodos de descanso de 5 minutos por 4 veces al día como mínimo, para realizar los respectivos ejercicios de estiramiento de manera individual o grupal.

d) Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se dispone de asientos para descansar durante las pausas.

e) Para la manipulación de cargas (levantar y trasladar archivos, objetos, equipos, etc.), el peso no debe exceder los 15 kg para los hombres y 9 kg para mujeres, de ser superior estas son manipuladas por más personas y se usa ayudas mecánicas. En el caso de trabajadores de mantenimiento o almacén el peso no deberá exceder los 25 kg para hombres y 15 kg para mujeres.

f) No está permitido la manipulación de carga en el caso de la mujer embarazada, para la cual se le asigna otras actividades durante su gestación.

Artículo N°22: Estándares de Higiene Ocupacional

a) Se mantienen las condiciones para la ventilación en los ambientes de trabajo, así mismo al final de la jornada laboral los trabajadores abren las ventanas de los ambientes con el fin de asegurar mayor circulación de aire.

b) Se mantienen las adecuadas condiciones de temperatura en las instalaciones, sea por medios naturales o artificiales, procurando que en los meses de verano y principios de otoño esta se encuentre entre 20 °C y 23°C.

c) Los ambientes de trabajo mantienen una iluminación homogénea y bien distribuida sea de tipo natural y/o artificial con los siguientes niveles mínimos:

- *Patios: 20 Lux.*
- *Almacenes, pasillos, escaleras: 50 Lux.*

- *Oficinas, salas de reuniones: 300 Lux.*

d) En los ambientes de trabajo administrativos se mantiene un nivel de ruido menor a 65 dB.

Artículo N°23: Estándares de Trabajo en Altura

*Los trabajadores que realicen cualquier actividad a una altura **igual o superior a 1.80 metros** sobre el nivel del suelo, deberán conocer y practicar lo siguiente:*

a) Utilizar arnés de seguridad con doble línea de vida y punto de anclaje certificado.
b) Inspeccionar el arnés y demás equipos de protección antes de su uso.
c) Recibir capacitación y entrenamiento específico para trabajos en altura.
d) No trabajar en altura en condiciones climáticas adversas (viento, lluvia, etc.).
e) Informar inmediatamente al supervisor cualquier condición insegura.

De manera complementaria el empleador deberá:

a) Proporcionar equipos de protección contra caídas certificados y en buen estado.
b) Asegurar que los puntos de anclaje sean seguros y resistentes.
c) Establecer procedimientos de trabajo seguro para trabajos en altura.
d) Realizar inspecciones periódicas de los equipos de protección.
e) Garantizar la supervisión de los trabajos en altura.

Artículo N°24: Estándares de Trabajo en Espacios Confinados

Los trabajadores que realicen cualquier actividad en lugares con ventilación natural desfavorable, con medios de acceso limitados y que no está diseñado para una ocupación continua por personas, deberán conocer y practicar lo siguiente:

a) Contar con autorización escrita para ingresar a un espacio confinado.
b) Utilizar equipo de protección respiratoria adecuado (si es necesario).
c) Realizar mediciones de oxígeno y gases antes de ingresar.
d) Asegurar que haya una persona vigilando el exterior.
e) Conocer el plan de rescate en caso de emergencia.

De manera complementaria el empleador deberá:

a) Identificar y señalizar los espacios confinados.
b) Establecer un procedimiento de trabajo seguro para espacios confinados.
c) Proporcionar equipos de protección personal y de medición de gases.
d) Capacitar y entrenar a los trabajadores en trabajos en espacios confinados.
e) Realizar simulacros de rescate en espacios confinados.

Artículo N°25: Uso de Equipos de Medición

Los trabajadores deberán conocer y practicar lo siguiente:

a) Utilizar los equipos de medición de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
b) Verificar la calibración de los equipos de medición antes de su uso.
c) No utilizar equipos de medición defectuosos o dañados.

d) Informar cualquier anomalía o falla en los equipos de medición.

De manera complementaria el empleador deberá:

a) Proporcionar equipos de medición calibrados y en buen estado.
b) Establecer procedimientos para el uso y mantenimiento de los equipos de medición.
c) Capacitar y entrenar a los trabajadores en el uso correcto de los equipos de medición.
d) Realizar verificaciones periódicas de la calibración de los equipos de medición.

Artículo N°26: Estándares en Asistencia a Eventos y Comisiones de Servicio

a) Al transitar por la calle o en desplazamientos a nivel nacional el trabajador cumple con las normas nacionales de seguridad vial.

b) El trabajador que realice viajes de comisión a otra ciudad o provincia está cubierto por un seguro contra accidentes personales cuyo número de póliza debe solicitarlo al área correspondiente antes de la salida.

VI. Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas

Artículo N°27: Estándares en el Comedor

a) Los ambientes de comedor se encuentran separados de cualquier fuente de contaminación manteniéndose limpio, desinfectado y libre de plagas.

b) El comedor cuenta con lavatorio y materiales de limpieza necesarios (jabón y lavavajilla) y contenedores de basura clasificados según el material a desechar.

c) Se cuenta con equipos de frio para al almacenamiento de los alimentos y loncheras, los mismos que son etiquetados por los trabajadores indicando la fecha de almacenamiento, y no permanecen almacenados por más de 72 horas.

Artículo N°28: Estándares de Transportes

El conductor se asegura que el vehículo cuente con un botiquín y un extintor portátil. De encontrar en el extintor sin carga o vencido, así como los insumos del botiquín pasada le fecha de vencimiento, este comunica al área pertinente para el recambio respectivo.

Artículo N°29: Estándares en los Servicios de Limpieza

Para todo trabajo de mantenimiento, se deberá cumplir lo siguiente:

a) La limpieza de los ambientes de trabajo se realiza de manera diaria y periódica con insumos inocuos para la seguridad y salud de los trabajadores.

b) Durante la limpieza se colocan letreros de "Peligro piso resbaladizo" hasta comprobar que el área intervenida ya no represente un peligro para caídas a nivel.

c) *Los productos químicos usados para las actividades de limpieza están en envases perfectamente rotulados y cuentan con un archivo con las respectivas Hojas de Seguridad MSDS.*

d) *El personal que realice la limpieza usará el respectivo uniforme y los equipos de protección personal según el tipo de tarea a realizar.*

VII. Preparación y Respuesta a Emergencias

Artículo N°30: Prevención y Protección Contra Incendios

a) *Las instalaciones deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.*

b) *Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.*

Artículo N°31: Pasillos y Pasadizos

a) *En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.*

b) *Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42-F).*

Artículo N°32: Escaleras, Puertas y Salidas

a) *Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.*

b) *Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.*

c) *Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mt.*

d) *Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.*

Artículo N°33: Protección Contra Incendios

a) *El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxigeno, combustible y calor. la ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:*

- ***INCENDIO CLASE A****: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.*
- ***INCENDIO CLASE B****: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.*
- ***INCENDIO CLASE C****: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.*

b) *Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:*

- *Dar la alarma interna y externa.*
- *Comunicar inmediatamente a los integrantes de la Brigada General.*
- *Seguir las indicaciones de la Brigada General.*
- *Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.*

c) *Consideraciones generales importantes:*

- *La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.*
- *Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.*
- *No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.*
- *Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.*
- *Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (Si se cuenta con este medio).*
- *En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.*
- *La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.*
- *Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.*

Artículo N°34: Agua, Abastecimiento, Uso y Equipo

a) *El empleador que cuenta con reservorio debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).*

b) *Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.*

c) *Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.*

d) *En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.*

Artículo N°35: Extintores Portátiles

a) *El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.*

b) *Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.*

c) *Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción.*

Artículo N°36: Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios

a) *El empleador debe disponer de los medios necesarios para alertar oportunamente al personal ante la ocurrencia de un incendio. En la oficina principal de ITC se cuenta con detectores de humo para la detección temprana de una eventual emergencia. Ante la detección de humo o incendio, se deberá comunicar inmediatamente la emergencia al personal y activar el procedimiento de evacuación establecido.*

b) *El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio; además, se debe adiestrar a los integrantes de la Brigada General en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.*

c) *En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA y dirigirse al punto de reunión establecido.*

d) *Para la atención de emergencias por incendio, el empleador contará con personal integrante de la Brigada General, debidamente capacitado para realizar la respuesta inicial y apoyar en la evacuación, de acuerdo con el Plan de Contingencias.*

Artículo N°37: Señales de Seguridad

El objeto de las señales de seguridad es:

- *Informar sobre las vías de circulación y evacuación de las instalaciones.*
- *Identificar las zonas seguras ante situaciones de emergencia.*
- *Señalar las zonas restringidas y de acceso controlado.*
- *Informar sobre la existencia de riesgos, peligros y circunstancias particulares que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.*

Aplicación de los colores en símbolos y señales de seguridad

COLOR DE SEÑAL	SIGNIFICADO
Rojo	*Prohibición, material de prevención y lucha contra incendios. Ejemplo: Señal de extintores.*
Azul	*Señales obligatorias. Ejemplo: Señal de uso obligatorio de EPP.*
Amarillo	*Señalización de riesgo de peligro. Ejemplo: Señal de riesgo eléctrico.*
Verde	*Información de emergencia. Ejemplo: Señal de salida de emergencia.*



Fuente: *Elaboración propia*

Artículo N°38: Primeros Auxilios

a) *El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.*

b) *Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.*

c) *Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:*

- *Evite el nerviosismo y el pánico.*
- *Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.*
- *Haga un examen cuidadoso de la víctima.*

- *Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.*
- *Avise al médico inmediatamente.*

d) *Tratamientos:*

- *Las fracturas son rupturas, generalmente en un hueso. En el caso de fracturas realice lo siguiente:*
  - *No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.*
  - *Mantenga al paciente descansando y abrigado.*
  - *Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.*
  - *Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.*
  - *Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.*

- *Las quemaduras son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado. En el caso de quemaduras realice lo siguiente:*
  - *Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.*
  - *Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.*

Artículo N°39: Botiquín de Primeros Auxilios

a) *La empresa dispondrá de botiquines de primeros auxilios debidamente implementados, manteniendo un stock suficiente de insumos y materiales no farmacológicos para la atención inicial de lesiones o situaciones de emergencia, de acuerdo con las necesidades de la empresa y la normativa sanitaria aplicable.*

Los botiquines podrán contener, entre otros, los siguientes insumos:

- *Materiales de curación: gasas estériles, vendas, esparadrapo o cinta adhesiva, curitas, algodón absorbente y similares.*
- *Instrumentos: tijeras, pinzas y otros instrumentos necesarios para la atención inicial.*
- *Elementos de protección y atención: guantes descartables y otros elementos necesarios para brindar primeros auxilios de manera segura.*
- *Soluciones y materiales de limpieza: según corresponda y conforme a las disposiciones sanitarias aplicables.*

Artículo N°40: Números de Emergencia

Bomberos	
Central de Emergencia Bomberos	***116***
Compañía de bomberos de Surco	***(01) 274-6066***

PNP	
Central de emergencias	***105***
Serenazgo	***(01) 411-5555***
PNP – Comisaría de Surco	***(01) 247-1512***
Emergencias Médicas	
Aló Essalud	***(01) 472-2300***
Pacifico Seguros	***(01) 415-1515***
Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa	***(01) 241-2789***
Otras Emergencias	
Luz del Sur (Corte de electricidad)	***(01) 617-5000***
Sedapal (Aquafono)	***(01) 317-8000***
Defensa Cilvil – Municipalidad Santiago de Surco	***(01) 411-5560***

Fuente: *Elaboración propia*

VIII. Estímulos, Infracciones y Sanciones

Artículo N°41: Medidas Disciplinarias

En ejercicio de la potestad disciplinaria que la legislación laboral vigente le reconoce, ***ITC International Technical Consultants S.A.C.*** *en su calidad de empleador, puede sancionar a los trabajadores a través de la aplicación de medidas disciplinarias por el incumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo, conforme al presente Reglamento o disposiciones complementarias que establezca la empresa. Así mismo, los trabajadores deben ser sancionados en caso incumplan con los estándares de seguridad y salud en las operaciones, en los servicios y actividades conexas, así como con las medidas de emergencia.*

La aplicación de medidas disciplinarias tiene por finalidad esencial dar al trabajador la oportunidad de corregir su conducta cuando ésta sea contraria a las disposiciones del presente Reglamento.

Por otro lado, la medida de separación de un trabajador del centro de labores, se limita a los casos de falta grave, conforme prevé la legislación vigente en dicha materia.

Artículo N°42: Estímulos

Los trabajadores que hayan contribuido notablemente en mejorar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, recibirán estímulos de acuerdo a lo establecido por ***ITC International Technical Consultants S.A.C.*** *Para su elección, se considera los siguientes factores**:***

a) Cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo.

b) Número de condiciones de riesgo inminente identificado y comunicado a su jefe inmediato, Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al Servicio de SST.

c) Participación de las actividades relacionadas a seguridad y salud en el trabajo.

d) Cantidad de incidentes reportados.

e) Mayor número de propuestas de solución o sugerencias a los problemas de seguridad y salud en el trabajo identificados.

Artículo N°43: Infracciones

Se considera como infracción al reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, el incumplimiento de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

Artículo N°44: Tipos de Infracciones

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados. Pueden ser; leves, graves y muy graves.

Artículo N°45: Infracciones Leves

Se consideran infracciones leves:

a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Incumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

c) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo.

d) Cometer actos inseguros o sub estándar en el área de trabajo.

e) No reportar a tiempo los incidentes y/o accidentes de trabajo.

f) No participar de las capacitaciones de SST impartidas por el empleador.

g) No participar en las elecciones para la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N°46: Infracciones Graves

Se consideran infracciones graves:

a) Reincidir en faltas leves.

b) Incumplimiento del presente reglamento.

c) Uso indebido o no uso de los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva que proporciona la empresa.

d) No informar los incidentes de trabajo, ni realizar la investigación correspondiente.

e) Malograr, alterar, perder o perjudicar por acción y omisión, cualquier sistema, equipo, implemento, infraestructura del centro de trabajo diseñada o suministrada para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

f) No realizar las inspecciones generales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades operativas y administrativas según lo programado.

g) No haberse realizado los Exámenes Médicos Pre Ocupacionales, Periódicos y/o de Retiro.

h) No mantener confidencialidad sobre los resultados de reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica acerca del estado de salud de los trabajadores por parte del Profesional externo de la salud (Médico Ocupacional) o quién haga su función.

i) No registrar y archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles, o reconocimientos médicos y las investigaciones o informes de los incidentes.

j) No cumplir las normas específicas de seguridad y salud en el trabajo para trabajadoras en período de embarazo o lactancia.

k) Presentarse al centro de trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas y/o estupefacientes.

Artículo N°47: Infracciones Muy Graves

Se consideran infracciones muy graves:

a) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.

b) Realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad y la salud propia, la de otros trabajadores o la de terceros (actividades de alto riesgo como trabajos en altura, trabajos en caliente, trabajos en espacios confinados, operar máquinas y herramientas eléctricas o vehículos, etc.), bajo los efectos del alcohol, drogas y/o estupefacientes.

c) Proporcionar información errada de la forma deliberada o alterada sobre el proceso de análisis e investigación de accidentes.

d) No paralizar ni suspender de forma inmediata, las actividades que representen riesgo inminente para la seguridad y salud de los trabajadores; ni reanudar las actividades sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.

e) No adoptar medidas correctivas oportunas a las condiciones sub estándares que han sido previamente identificadas.

f) No adoptar las recomendaciones concernientes a la Seguridad y Salud en el Trabajo por la entidad competente.

g) La negativa injustificada del trabajador a someterse a examen médico previamente convenido o establecido por Ley, determinantes de la relación laboral, o a cumplir las medidas profilácticas o curativas prescritas por el médico para evitar enfermedades o accidentes.

Artículo N°48: Sanciones

*Los trabajadores que no cumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento deben ser sancionados por **ITC International Technical Consultants S.A.C.** de acuerdo a la gravedad de la falta.*

Las sanciones para las infracciones señaladas según el presente Reglamento son las siguientes:

INFRACCIÓN	***SANCIONES***
Leve	*1. **Amonestación** escrita con copia al legajo personal*
Grave	*1. **Suspensión** sin goce de haber* *2. **Inhabilitación** de sus funciones por tiempo definido* *3. Copia de la **amonestación** al legajo personal*
Muy Grave	*1. **Despido*** *2. Copia de la **amonestación** y evidencias de la falta al legajo personal.*
***Nota:** El legajo personal es aquel documento oficial e individual de carácter estrictamente confidencial en el cual se archivan y registran los documentos personales y administrativos del trabajador.*	

***Fuente:** Elaboración propia*